GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA DEPARTAMENTO DE EXTRANJEDEA PUBLICACION
Y MIGRACIÓN
Y MIGRACIÓN
J° Int.: 7714073 DEPTO. 15 JUN 2017 SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

RACHAZA SODEL PAÍS. N° Int.: 7714073

RACHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO

KESOLUCIÓN EXENTA Nº 132521

SANTIAGO, 29 de Mayo de 2017

VISTO: a) que con fecha 21 de Diciembre de 2016 la extranjera dona Leidy Carolina VALBUENA GOMEZ de nacionalidad COLOMBIANA solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado OF.(R) N°1630 de fecha 16 de Mayo de 2017, POLIN; y

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que doña Leidy Carolina VALBUENA GOMEZ de nacionalidad COLOMBIANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por la extranjera doña Leidy Carolina VALBUENA GOMEZ de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JEFF.

RSD/PVS/XGL/ARP [718] 29/05/2017

- Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Sección Jurídica DEM

ŔODRIGO SANDOYAL DUCOING OFFIO. EXTURNITION TELEP JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION